Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina
cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo No: 11001 40 03 052 **2022 00965** 00

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y se encuentra demostrada la existencia de la obligación ejecutada, se **RESUELVE**:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía, en favor de **BANCO PICHINCHA S.A.** contra **HELBER EUDORO VELÁSQUEZ DUARTE**, por las siguientes sumas:

PAGARÉ 100026767

1. Por la suma de **$ 44.443.665,oo** M/cte., por concepto de capital .

1.1. Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el 8 de febrero de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

PAGARÉ 4912649999992371

2. Por la suma de **$4.987.945,oo** M/cte., por concepto de capital .

2.1. Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el 26 de febrero de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

3. ORDENAR a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente. Notifíquese esta providencia en debida forma.

4. RECONOCER al abogado Manuel Antonio García garzón, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
JUEZ

pmm

Firmado Por:

Rafael Jaime Muñoz Betancur

Juez

Juzgado Municipal

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb34e66e388484e960de1da77fc09a61e2f386ab344505de02870f039cada4cb**
Documento generado en 07/10/2022 10:03:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica